

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 31 de julio de 1997

Número 3.695

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.030.- Corrección de errores del anuncio 1.902 publicado en el sumario del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.693, de 17 de julio de 1997.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **2.020.** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada del día 27-7-97 hasta el 28-7-97.
- **2.031.** Corrección de errores de los anuncios 113 y 124 publicados en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* Extraordinario núm. 13, del 8 de julio de 1997.
- **2.043**.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de dos plazas de Cuidadores del Servicio de Guardería Infantil, por el procedimiento de concurso.
- **2.044**.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de dos plazas de Monitores de Manualidades, por el procedimiento de concurso.
- **2.045**.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de dos plazas de Monitores de Corte y Confección, por el procedimiento de concurso.
- **2.046**.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de dos plazas de Animadores Socio Cultural, por el procedimiento de concurso.
- **2.047**.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de dos plazas de Monitores de Gimnasia, por el procedimiento de concurso.
- **2.048**.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de una plaza de Monitor de Teatro, por el procedimiento de concurso.

2.049.- Bases para la provisión como personal laboral temporal de una plaza de Psicólogo, por el procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

2.006.- Relación de notificaciones a deudores en ignorado paradero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.008.- Notificación a D.ª Josefina Alonso Rodríguez en Pliego de Descargo.

2.015.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed

Mohamed en expediente 29083/96.

2.016.- Notificación a Meridiana 3, S. L., en expediente 46312/93 de suministro y mantenimiento de marquesinas.

2.017.- Apertura de información pública en expediente de expropiación de parte de la parcela núm. 124 del Campo Exterior, sita al pie del Serrallo.

2.018.- Apertura de información pública en expediente de expropiación de parte de la parcela núm. 63 del Campo Exterior, sita al pie del Serrallo.

2.019.- Notificación a D. Antonio Jesús Martín Escalante relativa a solicitud del puesto núm. 9 del Mercado de Otero.

2.039.- Notificación a D. Said Amar Ayad relativa al puesto A-27 del Mercado Central.

2.040.- Notificación a D.ª Jafida Abdeselam Mohamed relativa al puesto núm. 45 del Mercado San José.

2.041.- Apertura de plazo de solicitudes para el puesto núm. 17 vacante del Mercado Príncipe Alfonso.

2.042.- Notificación a D.* Inmaculada Gutiérrez Navarro relativa al puesto P-13 del Mercado Central.

2.058.- Relación de notificaciones de providencia de apremio y requerimiento de pago a deudores a la Hacienda Municipal.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.024.- Notificación a D. Rafael Pascual Lozano en Resolución del procedimiento sancionador CE-001/97-T.

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

2.026.- Notificación a D. Alí Abdeselam Hamed en expediente de Construcción sin autorización 385/96.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.004.- Notificación a D.* Fatma Ben Chaib Ben Mohamed en expediente de construcción sin autorización 182/ 97

2.005.- Notificación a D.ª Rahama Alí Duas en expediente de construcción ilegal 156/97.

2.025.- Notificación a D. Mustafa Layasi Mohamed en expediente de construcción sin autorización 157/97.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

2.003.- Subasta Pública contra D. José María S. Sáenz Villanueva en Ejecutoria 62/97.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.007.- Subasta pública contra D. Jesús Ahmed Larosi en Ejecutoria 129/96.

Juzgado de lo Social de Melilla

2.051.- Notificación a la empresa Ceyme de Comercio, S. L., en procedimiento ejecutivo 85/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.023.- Notificación a D. José María Ciria Gil en Juicio Ejecutivo 67/97.

2.052.- Notificación a D. abdeselam Mulay Ahmed Filay en Juicio de Faltas 508/96.

2.053.- Notificación a D.ª Isabel Domínguez Dolset en Juicio de Faltas 68/96.

2.054.- Notificación a D. Ikran Mohamed Alí en Juicio de Faltas 157/96.

2.055.- Notificación a D. Antonio Sánchez Rivas en Juicio de Faltas 69/96.

2.056.- Notificación a D. Víctor Fernando Oliveira en Juicio de Faltas 326/96.

2.057.- Notificación a D. Bouchara Maache y D. Alejandro J. Paredes Sánchez en Juicio de Faltas 167/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.009.- Emplazamiento a Obras y Contratas de Ceuta, S. L., en Juicio de Cognición 217/1997.

2.010. Citación a D. Abdel-Lah Mohamed Chergui en Juicio de Cognición 65/1997.

2.014.- Citación a D. Said Alami Merrouni en Juicio de Cognición 47/1997.

Ž.032.- Notificación a D. Asis Ben Faris en Juicio de Faltas 714/96.

2.033.- Notificación a D. Mimoun Bouazoui en Juicio de Faltas 659/96.

2.034.- Notificación a D. Mohamed Hassan Jarmin en Juicio de Faltas 116/97.

2.035.- Notificación a D. Abdelatif Ahmed Alí en Juicio de Faltas 44/97.

2.036.- Notificación a D.ª Himo Ahmed Dudoc en Autos de Verbal Civil 448/1994.

2.037.- Notificación a D. Francisco Mena Valiente y D. Eduardo Fernández Castro en Juicio de Cognición 120/ 1994.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.011.- Citación a D. Jorge Luque Arnau y D. José Antonio Jiménez Pérez en Juicio de Faltas 347/96.

2.012.- Notificación a D.* Trinidad Romaní Bilbao en Juicio Ejecutivo 577/91.

2.013.- Citación a D. El Hossain Boudjaj en Juicio de Faltas 32/97.

2.029.- Citación a D. Larbi Mohamed en Juicio de Faltas 207/97.

2.038.- Citación a D. Antonio Herrerías Barranco en Juicio Ejecutivo 131/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.021.- Citación a D. Mustapha El Ghannouni en Juicio de Faltas 410/96.

2.022.- Citación a D. José Luis Boronat Seco y D. Chellaf Ahmed en Juicio de Faltas 510/96.

2.027.- Citación a D. Abid Brahim Brahim en Juicio de Faltas 236 bis/96.

2.028.- Citación a D.ª Francisca Benítez González en Juicio de Divorcio 138/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.050.- Devolución de Fianza a Gabitec Instalaciones, S. L., por suministro de material de alumbrado con destino a la Casa de los Dragones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

2.003 .- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 62/97, seguida por un delito de contra la salud pública y contrabando, contra el penado en la misma D. José María S. Sáenz Villanueva; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo Marca Volkswagen, modelo Golf 1,8 INY, matrícula LO-5610-L, nacionalidad española, valorado en 610.500 pesetas.

Condiciones de la subasta.

- 1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 8 y 29 de septiembre y 20 de octubre a las 12,30 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, c/ Serrano Orive s/n.
- 2.- Servirá de tipo para la primera subasta, el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subastas, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción de tipo.
- 3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores, consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1315000078 062 97 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.
- 4.- En todas las subastas, podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.
- 5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores
- 7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario, correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.004.- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expediente Administrativos número 17 de Ceuta.

Hace Saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D^a. Fatma Ben Chaib Ben Mohamed, provista de D.N.I. 45.076.262, de conformidad

con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 182/97, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente, se le notifica el siguiente Pliego de Cargos:

En la Plaza de Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

En el procedimiento sancionador seguido frente a D*. Fatma Ben Chaib Ben Mohamed, con D.N.I. 45.076.262 y domicilio en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte número 72, por la presunta falta de «Realizaciones de obras sin autorización», a la vista de las actuaciones remitidas y fotografías obrantes, el Instructor formula el siguiente cargo:

Realización en terreno de propiedad particular y dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Batería del Pintor y Batería del Molino, Zona declarada por O.M. 57/93 de 17 de marzo (B.O.D., número 111), careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75, de 12 de marzo, en concordancia con su Reglamento de Ejecución, publicado por R.D. 689/78 de 10 de febrero y R.D. 374/89 de 31 de marzo de la siguiente obra:

«Realización de una obra consistente en demolición de una vivienda de mampostería con techo de chapa y madera y en lugar de la misma la construcción de dos plantas de mampostería con techo de rasillón y hormigón, con una superficie aproximada de 181,44 metros cuadrados, infringiendo los artículos 60 y 75 y ss., del R.D. 689/78 de 10 de febrero en concordancia con el artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de marzo».

Lo que en cumplimiento del artículo 96 del R.D. 689/78 de 10 de febrero, en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la expedientada, haciéndole saber el plazo de ocho días a partir del día siguiente de su publicación, que dispone para alegar en su descargo y por escrito en este negociado de Expedientes Administrativos número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial número 17, avenida de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), lo que considera conveniente, que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

2.005 .- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta.

Hace Saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D^a. Rahama Ali Duas, provista de D.N.I. 45.086.438, de la resolución recaída en el Expediente nº 156/97, incoado a la misma por la falta de «Construcción ilegal» de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

«Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autora, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R.M. Sur ha acordado imponerle una sanción de cuatrocientas ochenta mil (480.000)

pesetas.

Contra esta Resolución podrá la interesada interponer Recurso Ordinario ante el Excmo.. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17, avenida de la Marina Española s/n. (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

2.006 .- D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber:

Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 de dicho Reglamento (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, B.O.E., de 3 de enero de 1991), sin que hayan satisfecho los siguientes créditos. Se notifica que, en cumplimiento de la providencia dictada, la orden de embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, requiriendo al mismo, conforme al artículo 134 del citado texto legal, para que en un plazo de cinco días ponga el bien a disposición de los órganos de recaudación con su documentación y llaves, procediéndose al precintado u otras medidas de aseguramiento en caso contrario.

Contra el presente acto, podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 138 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de recaudación, o reclamación económico administrativa ante el T.E.A., local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

RELACION DE VEHICULOS EMBARGADOS

| NIF/Deudor | N" Dilg. Emb. | Veh. embarg. |
|---|-----------------------|--------------|
| 45.082.481 | | |
| Ahmed Ahmed Tarek 45.084.058 | 5 59723000041B | CE-6187-F |
| Ali Brahim Susi Yamina 45.079.858 | 5 59723000076T | CE-832-D |
| Cortina Caballero M. Rocío 45.099.263 | 559723000065N | CE-2645-F |
| Dris Abdel Lah Mohamed 45.094.190 | 559723000002H | CE-0222-F |
| El Aduzi Abder.Moh. Larbi 45.099.972 | 559723000066J | CE-1456-F |
| El Haddad Ali Hosain | 559623000109P | CE-4429-F |

| NIF/Deudor | N" Dilg. Emb. | Veh. embarg. |
|--|---------------|--------------|
| 810.589 | | |
| Guerra Librero G. Daniel 45.081.441 | 559723000045S | CE-1006-F |
| Hassan Moh. Abdelkader 5.237.905 | 559723000008R | CE-5292-F |
| Méndez Jiménez Ant. 45.094.392 | 559723000109X | CE-4460-D |
| Mohamed Ahmed Ali 45.081.459 | 559723000115Q | CE-6438-E |
| Mohamed Amar Mohamed 45.075.004 | 559723000129F | CE-9950-E |
| Moh. Haddu Abdelkader 20.372.354 | 559723000124W | CE-8393-F |
| Penades Julbe Rafael | 559723000089J | CE-1779-F |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.007.- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado Juez accidental del Juzgado de lo Penal Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber:

Que en este Juzgado se tramita Ejecutoria número 129/96 seguida por delito de malos tratos contra D. Jesús Ahmed Larosi, en la que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el vehículo Toyota Carina, matrícula CE-9726-B, propiedad del penado anteriormente referido.

÷

Condiciones de la subasta.

Primera.- Se señalan para que tengan lugar la primera, y en su caso, segunda y tercera subasta, los próximos días 8, 19 y 29 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, respectivamente, todas ellas a las 12 horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de Ceuta, c/ Serrano Orive s/n entreplanta.

Segunda.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas, que corresponde al precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; y la tercera subasta, para el caso de que no hubiera postor alguno en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, sito en Plaza de los Reyes s/n, cuenta número 1296-0000-78-0129-96, una cantidad igual, al menos al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Cuarta.- En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiéndose acreditar el haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Quinta.- El vehículo se encuentra actualmente en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Sexta.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de intervención

Dado en la Ciudad de Ceuta a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.008.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 12-05-1997 por D^a. Josefina Alonso Rodríguez en relación con Boletín de Denuncia número 57.615 de fecha 10-05-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.997.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-0999-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, no observó la anomalía referida en el pliego de descargo, siendo imposible que pudiese conocer el hecho alegado».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.009.- En virtud de lo acordado en autos 217/1997 a instancias de D. José Antonio González López, representado por la Procuradora D*. Esther María González Melgar, y asistido del Letrado D. José Carlos García Selva, contra Obras y Contratas de Ceuta S. L., se emplaza a éste último, a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Ciudad ,expido y firmo el presente en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SE-CRETARIO.

2.010. - En virtud de lo acordado en autos 65/1997 a instancias de D. Benjamín Bentolila Alfón, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Francisco Concepción Catarecha, contra D. Abdel-Lah Mohamed Chergui, se cita a este último, a fin de que se persone en forma en autos para la celebración de la prueba de confesión judicial acordada para el próximo día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en primera citación y el próximo día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.011 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 347/96 por lesiones por la presente cito a D. Jorge Luque Arnau a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las 10,30 en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 347/96 por lesiones por la presente cito a D. José Antonio Jiménez Pérez a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las 10,30 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas

las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.012 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 577/91, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo S. A., dirigido por el Letrado Sr. Delgado Casas, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D^a. Trinidad Romaní Bilbao, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 1 de julio de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D^a. Trinidad Romaní Bilbao, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo S. A., de la cantidad de 82.348 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en estrados del Juzgado y en él Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación

En la Ciudad de Ceuta, a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.013 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 32/97 por lesiones por la presente cito a D. El Hossain Boudjaj a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las 11,10 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.014. En virtud de lo acordado en autos 47/1997 a instancias de Comun. Usu. C. C. y Aparc. Polig. V. de Africa, representado por la Procuradora Da. Luisa Toro Vilchez, y asistido del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Said Alami Merrouni, se cita a este último, a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en primera citación y el próximo día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SE-CRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.015.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeselam Mohamed Mohamed, en relación con el expediente número 29.083/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-06-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«La Policía Local denuncia los desperfectos ocasionados a cuatro horquillas instaladas en el acerado de C/ Padre Feijoo, 3 (a la altura del Bar Lusitano), como consecuencia de colisión del vehículo automóvil matrícula CE-1078-F, propiedad de D. Hicham Mohamed Abdeselam, y conducido por D. Abdeselam Mohamed Mohamed.- Con fecha 25-10-96 los Servicios del Parque Móvil, tras reponer los elementos dañados, que habían quedado inservibles, valora los daños producidos en 50.000 pesetas (Cincuenta mil pesetas).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina en el Capítulo II, artículo 9.1, que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, estableciendo el punto 2 del mismo artículo, la obligatoriedad de ejercer dichas acciones.- El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo el mismo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

Se exige a D. Abdeselam Mohamed Mohamed, el abono de pesetas 50.000, en concepto de restitución por los daños provocados a cuatro horquillas instaladas en C/ Padre Feijoo, 3, concediéndosele, al mismo tiempo, el plazo de diez días de trámite de audiencia para que, si así lo desea, comparezca en el expediente y pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa de 27 de diciembre de 1956. - Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete. - V.º B.º EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.-EL SECRETARIO LETRADO.

2.016. - No siendo posible practicar la notificación a Meridiana 3, S. L., en relación con el expediente número 46.312/93, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-06-97, el Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

«En el Salón de actos de la Presidencia, se reúne la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión Extraordinaria y Urgente, según lo dispuesto por la Presidencia con fecha 4 de junio de 1997, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, con la concurrencia de los siguientes miembros: Excmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada. Ilma. Sra. Da. Regina Pizones Sánchez e Ilma. Sra. Da. Mercedes Medina Rodríguez, como titulares, e Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, como suplente, asistidos por D. Rafael Lirola Catalán como Secretario Letrado y D. José María Caminero Fernández como Interventor Accidental.- Abierta la sesión por la Presidencia a las 9,35 horas del día 4 de junio de 1997, una vez comprobada a existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el orden del día: Punto Primero: Resolver el contrato existente entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y Meridiana 3, S. L., respecto al suministro y mantenimiento de marquesinas.- Examinada la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, D. Juan Antonio García Ponferrada, cuyo tenor literal es: «La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 11-07-91 y posterior ratificación por el Pleno Municipal el 04-09-91, acordó adjudicar a Meridiana 3, S. L., la instalación de 15 o 16 marquesinas completas en las paradas de autobuses que el Ayuntamiento designara, corriendo por cuenta de aquellas entidad el mantenimiento y reparación de las mismas, a cambio de la explotación de publicidad en las referidas instalaciones, por un período de 12 años. Consta en el expediente que la Entidad adjudicataria ha incurrido en incumplimiento de las condiciones acordadas respecto de la conservación y mantenimiento del mobiliario instalado, y que a pesar de los requerimientos por parte del Ayuntamiento, no se ha procedido a la reparación de las marquesinas, llegando actualmente a presentar un estado generalizado de deficiencias tal (roturas, abolladuras, suciedad, etc.), que en algunos casos supone un grave peligro para los usuarios del servicio público de transporte urbano.- Atendido lo informado en su día por el Oficial Mayor respecto de la posibilidad de dejar sin efecto el vínculo jurídico existente entre el Ayuntamiento y Meridiana 3, S. L., y teniendo en cuenta que quedan reflejados en el expediente los incumplimientos de la citada empresa, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos: 1°) Resolver el vínculo jurídico existente entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y Meridiana 3, S. L., respecto del suministro y mantenimiento de marquesinas.-2°) Ordenar a dicha Entidad, que deberá retirar todas la instalaciones en el plazo de 15 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, dejando el acerado en perfectas condiciones, se procederá a la ejecución subsidiaria de esta orden.

con cargo al obligado, pudiendo retirar éste los elementos desmontados del Almacén Municipal».- Sometida a votación, se dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad».- El llustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, acordó: 1) Resolver el vínculo jurídico existente entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y Meridiana 3, S. L., respecto del suministro y mantenimiento de marquesinas.- 2°) Ordenar a dicha Entidad, que deberá retirar todas la instalaciones en el plazo de 15 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, dejando el acerado en perfectas condiciones, se procederá a la ejecución subsidiaria de esta orden, con cargo al obligado, pudiendo retirar éste los elementos desmontados del Almacén Municipal».

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.017. - A los efectos previstos en el artículo 18 L.E.F., y 17 R.E.F., se acuerda la apertura de un trámite de información pública para que los interesados, en el plazo de 15 días naturales, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Relación de Bienes y Derechos de Necesaria Expropiación.

Aspecto material.-

Situación: Parte de la parcela número 124 del Campo Exterior, sita al pie del Serrallo.

Superficie: 6 fanegas que equivalen a 38.637,36 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 2.139,48 metros cuadrados. Descripción: Parcela de terreno a segregar de la número 124 finca 1.472 en el Campo Exterior, sita en Carretera del Serrallo, con una superficie de 2.139,48 metros cuadrados, que linda al norte con la parcela número 124 en línea quebrada en formación de tres arcos rebajados de 60,29 metros, 29,59 metros a sea en línea de 119,49 metros, siendo el lateral del camino de acceso de 5,50 metros de ancho, al sur con resto de parcela número 124 en línea quebrada, en formación de dos arcos rebajados de 35,11, 35,11 o sea en línea de 70,22, siendo el lateral del camino de acceso de 5,50 metros de ancho, al este en línea perpendicular a la carretera del Serrallo de 33,30 metros, y con el resto de la parcela número 124, al oeste en línea perpendicular a la carretera del Serrallo de 65,85 metros y con resto de la parcela a segregar.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Dotación de Infraestructuras «Depósito de Aguas del Serrallo».

Aspecto jurídico.-

Propietario: La propiedad de la finca es proindivisa en los siguientes porcentajes de participación: D. Francisco de la Rubia Cepero el 25%, quedando el 75% restante dividido de la siguiente forma:

- D. José de la Rosa Larubia 10,893.
- D. Antonio Chicón de la Rosa 5,416.
- D^a. Elvira Chicón de la Rosa 5,416.
- D. Francisco de la Rosa Berrocal 8,333.
- D^a. María de la Soledad Jiménez de la Rosa 1,666.
- D. Rafael Jiménez de la Rosa 1,666.
- D. Francisco Jiménez de la Rosa 1,666.
- Da. Elvira Jiménez de la Rosa 1,666.
- D^a. Elvira de la Rubia Carmona 13,888.
- D. Francisco de la Rubia Carmona 13,888.
- D. Julián de la Rubia Carmona 13,888.

Las tres últimas adjudicaciones están sujetas al pago de la cuota usufructuaria en un tercio del importe de la adjudicación a favor de D^a. María Vicenta Carmona Barroso.

- Da. María Romero de la Rubia 6,666.
- D. José Romera de la Rubia 6,666.
- D. Francisco Romero de la Rubia 6,666.

Por último, queda reservado un 1,666 en favor de los herederos de D. José Jiménez de la Rosa, en paradero desconocido.

Título: Auto del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta de 6 de julio de 1979, que aprobó las participaciones hereditarias y auto de declaración de herederos.

Otros datos: Finca registral número 1.472, sin que en la misma conste gravamen alguno.

Ceuta veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.018.- A los efectos previstos en el artículo 18 L.E.F., y 17 R.E.F., se acuerda la apertura de un trámite de información pública para que los interesados, en el plazo de 15 días naturales, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Relación de Bienes y Derechos de Necesaria Expropiación.

Aspecto material.-

Situación: Parte de la parcela número 63 del Campo Exterior, sita al pie del Serrallo.

Superficie: 9 fanegas que equivalen a 57.956,4 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 5.450,39 metros cuadrados.

Descripción: Parcela de terreno a segregar de la número 63 finca 1.563 en el Campo Exterior, sita al pie de la Carretera del Serrallo, con una superficie de 5.450,39 metros cuadrados, que linda al norte con la parcela número 63 de donde se segrega en línea de 84,80 metros, al sur con carretera del Serrallo, en línea de 82,50 metros, al este en línea perpendicular a la carretera del Serrallo en 65,85 metros y con parcela número 124, y al oeste en línea perpendicular a la carretera del Serrallo de 64,50 metros y parcela número 63 de donde se segrega.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Dotación de Infraestructuras «Depósito de Aguas del Serrallo».

Aspecto jurídico.-

Propietario: D^a. Rosario Fernández Blanco. Título: Transmisión del Estado en virtud de la Ley de 4 de agosto de 1992 y por Real Decreto de 25 de marzo de 1925. Otros datos: Finca registral número 1.563, sin que en la misma conste gravamen alguno.

Ceuta veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete.- V° B° EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.019 - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Antonio Jesús Martín Escalante, relativa a solicitud del puesto número 9 del Mercado de Otero, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación.

«Pongo en su conocimiento que con fecha 23-06-97, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Antonio Jesús Martín Escalante, solicita la titularidad del puesto número 9 del Mercado Otero para destinarlo a hostelería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RGCL).- Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1986 (STS).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 30 RSCL señala que «las Corporaciones Locales, tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».- El artículo 21 LrBRL señala que «1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsión del Mercado».- El DP señala que «2°.- Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excma. Sra. Da. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».- Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 19-04-94 que dice: «La ordenación jurídica del modo de utilización de los bienes de dominio público de los entes locales que establece el artículo 74 del R.B., presupone la distinción según su destino y afectación, al uso a al servicio público, clasificación recogida en el artículo 79.3 de la L.R.B.L., y que desarrolla e incluso detalla el artículo 3 del R.B., (bienes de uso público) y 4 (bienes de servicio público) y a cuyo respectivo régimen de utilización se refiere el artículo 74 del propio Reglamento en sus apartados 1 y 2. La remisión que el R.B., (artículo 74.2) hace al R.S., determina, implícitamente, un reenvío a las normas reglamentarias u ordenanzas que, en cada entidad local, regulan el servicio correspondiente, ya que el R.S., se limita a regular, en su título III, relativo a los «servicios de las Corporaciones Locales» unos esquemas formales de organización y gestión de estos servicios en general, y remite en su artículo 33 a los entes locales para reglamentarlos y establecer, respecto del

contenido de las relaciones con los usuarios, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de éstos; por lo que en definitiva, resulta que la utilización de los bienes de servicio público, queda remitida al ejercicio de la potestad reglamentaria que conforme al artículo 5.b) L.R.B.R.L., efectúe cada Entidad Local, a través de las correspondientes ordenanzas de servicios. Los mercados son bienes de servicio público, ya que están destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 74.2 T.R.R.L.). Los puestos de venta en mercados, constituyen una particular y singular prestación del servicio en favor de los vendedores y, por tanto, su régimen jurídico viene establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento del Servicio de Mercados de cada Corporación Municipal y subsidiariamente, por el Reglamento de Bienes (artículo 74.2 R. B., en relación con el 33 del Reglamento de Servicios). En el Reglamento de mercados de este Ayuntamiento la prestación del servicio por parte de los vendedores está sujeto a concesión administrativa, la cual se otorga previa licitación. De igual modo contempla la autorización provisional. CONCLUSION.- No existe impedimento legal para autorizar la ocupación de los puestos con carácter temporal y hasta tanto se adjudique mediante licitación, preceptiva no sólo en la concesiones, sino igualmente en las licencias cuando el número de ellas se hallan limitado, siempre y cuando se haga constar que no adquiere ningún derecho preferente, por dicha ocupación provisional, sobre los demás licitadores cuando se proceda a la adjudicación.

PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Antonio Jesús Martín Escalante para acceder a la titularidad del puesto número 9 del Mercado Otero, ya que razones de interés público presentes en la actuación de los mercados, aconsejan la potenciación de otras actividades.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A., décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente».

Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.020 .- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el domingo día 27 de julio del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el lunes día 28 del mismo mes, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, el domingo día 27 del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el lunes día 28 del mismo mes, ambos del presente año.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.021 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 410/96 que se sigue por una supuesta falta de hurto he mandado citar a D. Mustapha El Ghannouni para el próximo día 16 de septiembre a las 11,00 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDI-CIAL.

2.022. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 510/96 que se sigue por una supuesta falta de circular sin seguro obligatorio, he mandado citar a D. José Luis Boronat Seco y a D. Chellaf Ahmed para el próximo día 16 de septiembre a las 11,40 horas para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación a los indicados anteriormente, expido el presente en Ceuta a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.023 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 67/97, a instancia de

G.M.A.C. España S. A., de Fiftanciación, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra D. José María Ciria Gil, en los que con fecha nueve de julio de 1977, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 67/97, instados por G.M.A.C. España S. A., de Financiación, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, y bajo la dirección del Letrado Sr. Vera López, contra D. José María Ciria Gil, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado contra D. José María Ciria Gil, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y, con su producto pagar al actor G.M.A.C. España S. A., de Financiación, la cantidad de 86.276 pesetas, como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Ministerio de Fomento

2.024. Resolución del procedimiento sancionador número CE-1/97-T, iniciado por la Dirección Especial del Ministerio de Fomento de Ceuta a D. Rafael Pascual Lozano, D.N.I. 45.070.418, con domicilio en Ceuta, c/ Mina número 1, 1°-C.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente y, comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14-02-97 el Director Especial acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Vd., como presuntamente responsable de una infracción al artículo 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31-07).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 14-02-97 el Acuerdo de Iniciación, concediéndole un plazo de quince días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 21-02-97, del Acuerdo de Ini-

ciación se considerado propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, (B.O.E., de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 16-01-97, a las 17,55 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-0780-F, careciendo de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, con la siguiente tipificación.

Normas infringidas Precep. Sancionador Cuantía Sanción

Ley 16/87 Ley 16/87
Art. 141 b) LOTT. Art. 143 LOTT.
103 LOTT.
R.D. 1211/90 R.D. 1211/9 50.000 pesetas.
Art. 198 b) Rgto. Art. 201 Rgto.

158 Rgto.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencia atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D. 121/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4

ACUERDO

Declarar a D. Rafael Pascual Lozano, responsable de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de las Castellana número 67, 28071 Madrid), en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo así mismo, para su elevación, en la Dirección Especial del Ministerio de Fomento de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1383/4, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción por alguno de los siguientes medios:

a) Ingreso o transferencia a través de la Caja Postal del importe en la c/c 9668876 (Agencia Urbana de la Plaza de San Juan de la Cruz s/n, Madrid, haciendo constar el número de Expediente y remitiendo copia del resguardo a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato s/n, 51001 Ceuta).

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la citada Jefatura Provincial de Ceuta.

Apercibiéndole de que si transcurrido el plazo previsto para el Recurso Ordinario, sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.025.- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expediente Administrativos número 17 de Ceuta.

Hace Saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Layasi Mohamed, provisto de D.N.I. 45.088.441, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 157/97, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente, se le notifica lo siguiente:

Resultando:

- 1°.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, de fecha 17-05-97, y como consecuencia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancias de Parcelas, se ordenó la incoación de Expediente Sancionador contra D. Mustafa Layasi Mohamed, por el hecho de construir sin la preceptiva autorización en terreno de propiedad municipal y dentro de la zona de seguridad.
- 2°.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

Realización en terreno de propiedad municipal, sito en carretera Fuerte Mendizabal, Loma de la Tarara, dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Loma Larga-Serrallo, Zona declarada por O.M. 36/93 de 14 de abril (B.O.D., número 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la realización de dicha obra obliga la Ley 8/75, de 12 de marzo, en concordancia con el Reglamento de Ejecución, publicado por R.D. 689/78 de 10 de febrero y R.D. 374/89 de 31 de marzo de la siguiente obra:

«Construcción de una vivienda de mampostería donde no existía nada construido, con una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, infringiendo los artículos 60 del R.D. 689/78 de 10 de febrero en concordancia con el artículo 75 del mismo cuerpo legal, y el artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de marzo.

- 3º.- Que notificado en legal forma el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de 8 días concedido a dicho efecto, presentándolas fuera del plazo legalmente establecido, alegaciones que no desvirtúan los hechos, por lo que se incoa el presente Expediente, continuando la tramitación del mismo.
 - 4° .- Que ha resultado probado:
- a) Que la construcción se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75 de 12 de marzo en concordancia con su Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de febrero y el R. D. 374/89 de 31 de marzo.
- b) Que con dicha construcción ha sido llevada a cabo dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Loma Larga-Serrallo, Zona declarada por O.M 36/93 de 14 de abril (B.O.D., número 81).

Considerando:

Que los hechos probados son constitutivos de la falta de infracción de los artículos 9 y 11 de la Ley 8/75, en con-

cordancia con los artículos 60 y 75 del R.D. 689/78 y del artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de marzo.

Propuesta de Resolución

Sancionar a D. Mustafa Layasi Mohamed, como autor responsable de la falta de «realización de obra en terreno propiedad particular sito dentro de Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Loma Larga-Serrallo, Zona declarada por O.M. 36/93 de 14 de abril (B.O.D., número 81), careciendo de la preceptiva autorización e infringiendo los preceptos legales citados, con la cantidad de seiscientas mil (600.000) pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 97 del R.D. 689/78 de 10 de febrero, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber el plazo de ocho días, a partir del día siguiente de haber sido publicado esta Propuesta de Resolución, para alegar en su descargo y por escrito lo que considere conveniente en este negociado de Expedientes Administrativos número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, avenida de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se continuará la tramitación del expediente conforme a Derecho.

V.E., no obstante resolverá.

Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

2.026 .- Visto el expediente instruido por la Unidad de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta, Región Militar Sur, relativo a las obras ejecutadas sin autorización en la propiedad del Estado afectada al Ministerio de Defensa por D. Ali Abdeselam Hamed, esta Dirección General dicta la presente resolución:

HECHOS

व्यवस्था वर्षात् र है ।

- 1.- Con fecha 04-10-96 el Servicio de Vigilancia y Control de Parcelas, detectó que D. Ali Abdeselam Hamed, estaba ejecutando una obra en la Barriada de Benzú. Casa Fabio s/n de Ceuta, perteneciendo dichos terrenos al Estado, afectados a este Departamento.
- 2.- La citada obra consiste en el cubrimiento de un patio mediante un techo de rasillón y hormigón, de 18,20 metros cuadrados de superficie.
- 3.- Para la ejecución de dicha obra no se cuenta con la autorización preceptiva, por lo que, con fecha 17-12-96, se inició el expediente administrativo número 385/96.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha instruido el correspondiente expediente siguiendo los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose por tanto audiencia al interesado.

Segundo.- El artículo 132.1 de la Constitución, proclama la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, principio que faculta a la Administración para recuperar por sí la posesión indebidamente perdida sobre ese tipo de bienes, lo que garantiza en todo momento y de modo inmediato el reintegro o restitución de los mismos a su afectación o destino, uso o servicio público.

Tercero.- Además de ser el terreno de titularidad es-

tatal, la obra se encuentra situada dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de la Batería de Costa K-8, Punta Blanca, O.M. 35/93, de 14 de abril (B.O.D., número 81).

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a este Departamento, en el ejercicio de las competencias demaniales que tienen reconocidas, realizar cuantas actuaciones sean precisas para la defensa física y jurídica de los bienes que tiene afectados par el cumplimiento de sus fines.

RESUELVO:

Acordar que se destruya lo ilegalmente construido y se abandone el terreno ocupado.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

a) Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

b) Que D. Ali Abdeselam Hamed, tiene la obligación de destruir lo ilegalmente construido y abandonar el terreno ocupado, con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de un mes, se procederá a la ejecución forzosa a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Cuerpo Legal citado anteriormente.

Madrid, uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.027.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 236 bis/96 que se sigue por una supuesta falta de lesiones ha mandado citar a D. Abid Brahim Brahim para el próximo día 16 de septiembre a las 10,10 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDI-CIAL.

2.028 - D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio número 138/97, seguidos a instancia de D. Faustino izquierdo Rubio contra D^a. Francisca Benítez González. Habiendo acordado en el día de la fecha, citar a la demandada para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 3 de septiembre a las 12,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día 4 de septiembre a las 12,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a

esta prueba podrá ser declarada confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada D^a. Francisca Benítez González, expido el presente en Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.029 .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 207/97 por atentado a agente de la autoridad y amenazas por la presente cito a D. Larbi Mohamed a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las 11,50 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.030 .- Advertido el error en la publicación del Convenio Colectivo del Club Náutico C.A.S., en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.693 de 17 de julio de mil novecientos noventa y siete, se procede a la siguiente rectificación: En la página 892, columna derecha, línea primera, donde dice: «dicho índice supera el 42,6%», debe decir: «dicho índice supera el 2,6%».

En Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.031.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* Extraordinario número 13, de ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, en el anuncio 124 se ha insertado por error:

Donde dice: «Funcionarización de una plaza de psicólogo...»

Debe de decir: «Funcionarización de dos plazas de psicólogo...»

Así mismo en el anuncio 113 se ha insertado por

error:

Donde dice: «El Tribunal se constituirá el día 4 de julio de 1997...»

Debe de decir: « El Tribunal se constituirá el día 4 de agosto de 1997...»

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.032. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 714/96 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Asis Ben Faris la sentencia dictada con fecha 30 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Asis Ben Faris como autor responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo detenido por esta causa, debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciu*dad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.033. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 659/96 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mimoun Bouazoui, la sentencia dictada con fecha de hoy y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mimoun Bouazoui como autor responsable de una falta de lesiones y otra de malos tratos ya descritas a la pena de tres fines de semana de arresto por la primera y un fin de semana por la segunda, debiendo indemnizar a D. Abdelmalik Chaib Mohamed en la cantidad de 50.000 pesetas y costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y liévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 22 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.034.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 116/97 sobre daños, ha acordado notificar a D. Mohamed Hassan Jarmin, la sentencia dictada con fecha 20 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Hassan Jarmin como autor responsable de una falta de daños ya descrita a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas y costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 22 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.035.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 44/97, ha acordado notificar a D. Abdelatif Ahmed Ali la sentencia dictada con fecha 12 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelatif Ahmed Ali como autor responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de tres días de arresto menor, que podrá ser cumplido en la forma de arresto domiciliario debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 23 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.036 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil número 448/1994, a instancia de Muebles Enrique Ramos S.L., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección de la Letrada Da. Concepción Arcas Calvo, contra Da. Himo Ahmed Dudoc, declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Fallo:

Que estimando integramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de la compañía mercantil Muebles Enrique Ramos S. L., contra D^a. Himo Ahmed Dudoc, debo condenar y condena a ésta, a que abone a la actora la cantidad de 65.000 pesetas, más los intereses legales, así como las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.037 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 120/1994, a instancia de Financiera Seat-Fiseat, representado por la Procuradora D*. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Francisco Mena Valiente y D. Eduardo Fernández Castro, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Financiera Seat-Fiseat, contra D. Francisco Mena Valiente y D. Eduardo Fernández Castro, debo condenar y condena a éstos, a que abonen al actor la cantidad de doscientas veintitrés mil noventa y dos pesetas, más el interés pactado a razón del 2% mensual de cada plazo impagado, desde la fecha de sus vencimientos y hasta que se produzca el pago de los mismos, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.038. - En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 131/97, seguido a instancia de Compañia Mercantil R. Benet S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz, contra D. Antonio Herrerías Barranco, en reclamación de 104.064 pesetas de principal, más 64.447 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo

ignorado el paradero del citado demandado con fecha actual, y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Saldos en cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo y cartillas de ahorros que tuviera el demandado en las entidades bancarias de la ciudad de Almería.

Devolución que tuviera derecho a percibir el demandado por la Agencia Tributaria de Almería por concepto de I.R.P.F., devolución.

Vehículos inscritos en la Jefatura de Tráfico de Ceuta, cuyas matrículas son las siguientes: CE-7083-C, CE-1569-D, CE-6269-D y en Málaga 472-Y.

Sueldos y demás emolumentos que percibe el demandado por la empresa sita en Almería cuyo denominación la parte aportará en su momento procesal oportuno.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta a veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.039. Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Said Amar Ayad, relativa al puesto A-27 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 23-05-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentes los documentos e informaciones que estime convenientes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de mayo de mil novecientos noventa y siete, se incoó expediente sancionador a D. Said Amar Ayad, titular del puesto A-27 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

Incoado expediente sancionador al respecto, durante el trámite de alegaciones, no ha efectuado ninguna.

Dado que la denuncia recibida del Encargado Administrador Accidental de Mercados, donde señala que en el puesto del que Vd., es titular, se encuentra, sin autorización municipal D. Halid Mohamed Mohamed, por lo que, en el plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación, deberá presentar copia del contrato de trabajo o certificado acreditativo del órgano correspondiente de la Seguridad Social, donde conste el alta del Sr. Mohamed.

Caso de no hacerlo, se le aplicará la reglamentación aplicable por lo que a presencia sin autorización se refiere».

Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.040. - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D*. Jafida Abdeselam Mohamed, relativa al puesto número 45 del Mercado San José, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Se ha recibido denuncia de la Policía Local relativa a presencia sin autorización de D. Abdeselam Abdeselam Hassan, en el puesto número 45 del Mercado San José, del que es Vd., titular, por lo que, en el plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación deberá presentar copia del contrato de trabajo o alta expedido por el órgano competente de la Seguridad Social del Sr. Abdeselam.

Caso de no hacerlo, se le aplicará la reglamentación aplicable por lo que a presencia sin autorización se refiere».

Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.041. - Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 26-06-97, se declara vacante el puesto número 17 del Mercado Príncipe Alfonso. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más, y así sucesivamente.

Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

2.042. - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D*. Inmaculada Gutiérrez Navarro, relativa al Puesto P-13 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 17-06-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que el titular del puesto P-13 del Mercado Central, incumple la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de 17-01-97, se incoó expediente sancionador a D^a. Inmaculada Gutiérrez Navarro, titular del puesto P-13 del Mercado Central, por la presunta

comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, penada con una multa de hasta 500.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.- Încoado expediente sancionador al respecto, al no hacer caso a los requerimientos previos, durante el trámite de alegaciones, no presentó los oportunos justificantes. No obstante, tras realizar una primera propuesta de resolución, la interesada presenta la documentación requerida, por lo que se hace necesario realizar una segunda propuesta de resolución.- Dado que la interesada ha realizado las actuaciones necesarias tendentes a justificar la presencia de la persona extraña, este Instructor, considera necesario la no continuación del expediente sancionador, por lo que a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. PROPONE. Sobreseer el expediente sancionador incoado a Da. Inmaculada Gutiérrez Navarro, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en la presencia sin autorización municipal de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, advirtiéndole, no obstante, para ocasiones futuras.

PARTE DISPOSITIVA

Sobreseer el expediente sancionador incoado a D*. Inmaculada Gutiérrez Navarro, titular del puesto P-13 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en la presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, advirtiéndole, no obstante, para ocasiones futuras.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A., décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente».

Ceuta a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.043.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de dos plazas de Cuidadores del Servicio de Guardería Infantil, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1,a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

- a) El procedimiento de selección será el Concurso.
- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.
- b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.
- QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- 2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.
- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

- SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:
- a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.
- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.

SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

1

OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Guardería Infantil:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmente.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- e) Entrevista:
- habilidades de comunicación.
- motivación hacia el puesto.
- disponibilidad.
- otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.044.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de dos plazas de Monitor de Manualidades, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1,a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

- a) El procedimiento de selección será el Concurso.
- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.
- b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- 2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.
- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

- SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:
- a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.
- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.

SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Manualidades:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmente.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - .- cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- e) Entrevista:
- habilidades de comunicación.
- motivación hacia el puesto.
- disponibilidad.
- otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.045. NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de dos plazas de Monitor de Corte y Confección, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1,a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA - Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

- a) El procedimiento de selección será el Concurso.
- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se ditigirán al Exemo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco

días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- 2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.
- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

- SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:
- a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.
- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.

SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Corte y Confección:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmente.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- e) Entrevista:
- habilidades de comunicación.
- motivación hacia el puesto.
- disponibilidad.
- otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.046.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de dos plazas de Animador Socio Cultural, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1.a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA .-

- a) El procedimiento de selección será el Concurso.
- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.
- b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribuna! Calificador y de su composición.
- QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- 2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.

- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.
- Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.
- SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:
- a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.
- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.
- SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.
- OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.
- NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Animacíon Socio Cultural:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmen-

te.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- e) Entrevista:
- habilidades de comunicación.
- motivación hacia el puesto.
- disponibilidad.
- otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.047.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de dos plazas de MONITOR DE GIMNASIA, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1,a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA - Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

- a) El procedimiento de selección será el Concurso.
- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas

- siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.
- b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.
- QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- /2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.
- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

- SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:
- a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.
- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.
- SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Gimnasia:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmente.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.
 - Hasta un máximo de 2 puntos.
 - e) Entrevista:
 - habilidades de comunicación.
 - motivación hacia el puesto.
 - disponibilidad.
 - otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.048.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de una plaza de Monitor de Teatro, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1,a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

a) El procedimiento de selección será el Concurso.

- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases

CUARTA.-

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.
- b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.
- QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o micmbro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- 2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.
- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:

- a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a la documentación que los mismos aporten.
- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.

SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

NOVENA.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Tea-
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.

- cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmente.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- e) Entrevista:
- habilidades de comunicación.
- motivación hacia el puesto.
- disponibilidad.
- otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.049.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria. la provisión como personal laboral temporal, por el sistema de Concurso, de una plaza de Psicólogo, dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro-Ascsor de la Mujer (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, de conformidad con la nueva redacción que el Real Decreto Ley 8/1997 de 16 de mayo, da al apartado 1,a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos los 18 años de edad.
 c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

- a) El procedimiento de selección será el Concurso.
- b) Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea en horas de oficinas.
- c) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- d) Con la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

CUARTA.-

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.
- b) En la misma resolución el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.
- QUINTA.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o miembro de la Asamblea en quien delegue, y un suplente.

Vocales:

- 1.- Dos vocales designados por la Corporación y dos suplentes.
- 2.- Dos vocales designados por el Comité de Empresa y dos suplentes.
- 3.- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, y un suplente, teniendo voz pero no voto.

Podrá ir un observador por cada Sindicato, con voz pero sin voto.

- SEXTA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios y el baremo señalado en las mismas:
 - a) Valorará los méritos de cada candidato, en base a

la documentación que los mismos aporten.

- b) Publicará en el tablón de anuncios de esta Administración la puntuación obtenida por cada candidato.
- c) El concurso se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el concurso un mínimo de 3 puntos.
- SEPTIMA.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación para que se formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.
- OCTAVA.- Los aspirantes seleccionados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.
- NOVENA. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a nombrar al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en la fecha que se determine, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BAREMO DEL CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

- a) por realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios o congresos, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, relacionados con Drogodependencia:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
 - cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
 - cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.,

b) por experiencia profesional en el área, dentro de la Administración Local, incluso prácticas en formación: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán proporcionalmente.

- c) por experiencia profesional en el área dentro de otras Administraciones, o de carácter privado, o de trabajo en equipo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- d) por experiencia en formación: impartición de cursos relacionados con el área de trabajo:
 - cursos de menos de 10 horas 0,05 puntos.
 - cursos de 10 a 20 horas 0,10 puntos.

- cursos de 21 a 40 horas 0,15 puntos.
- cursos de 41 a 100 horas 0,25 puntos.
- cursos de más de 100 horas 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- e) Entrevista:
- habilidades de comunicación.
- motivación hacia el puesto.
- disponibilidad.
- otros.

Hasta un máximo de 2 puntos.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.050.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 337/95 Gabitec Instalaciones, S. L., suministro de material de alumbrado con destino a la Casa de los Dragones.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 28 de julio de 1997.- EL SECRETARIO LE-TRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Melilla

2.051.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo núm. 85/96, dimanante de los autos núm. 252/96, seguidos a instancia de D. Francisco Guerrero Serón contra Ceyme de Comercio, S. L., con fecha 23-7-97, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Que no habiendo sido hallados al deudor, bienes de clase alguna, procede declararlo en situación de insolvencia provisional.- Vistos: el art. 274.2 del vigente Texto Articulado del Procedimiento Laboral y demás preceptos legales concordantes y de aplicación: S.S.ª dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado Ceyme de Comercio, S. L., para hacer pago al ejecutante, D. Francisco Guerrero Serón en la suma de seiscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas (649.238 ptas.), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudiera hacerse efectivas en sus bienes la cantidad que por principal y costas está obligada a satisfacer.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber, que contra la misma, cabe interponer Recurso de Reposición en el término de tres días y para ante este Juzgado,

y firme archívense las actuaciones sin más trámite.- Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Márquez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ceyme de Comercio, S. L., el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla, a 23 de julio de 1997.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.052.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 508/96 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 16-10-96 a D. Abdeselam Mulay Ahmed Filay, el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto de este procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante, expido la presente en Ceuta, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.053.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 68/96 seguidos contra D.* Isabel Domínguez Dolset por una falta contra los intereses generales, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-4-96 a D.ª Isabel Domínguez Dolset el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a la denunciada D.ª Isabel Domínguez Dolset de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.054.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 157/96 seguidos contra D. Ikran Mohamed Alí por una falta de insultos y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 22-1-97 a D. Ikran Mohamed Alí el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Ikran Mohamed Alí de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.055.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 69/96 seguidos contra D.* Salija Kerkour por una falta de lesiones, malos tratos e insultos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-12-96 a D. Antonio Sánchez Rivas el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D.ª Salija Kerkour de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Antonio Sánchez Rivas, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.056.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 326/96 seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 4-12-96 a D. Víctor Fernando Oliveira el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo que debía archivar y archivo provisionalmente el presente procedimiento, practicándose las anotaciones oportunas en el libro registro de este Juzgado.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del perjudicado, expido la presente en Ceuta, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.057.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Fal·as 167/96 seguidos contra D. Jesús Paredes Sánchez por una falta de insultos, malos tratos y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 28-11-96 a D. Bouchara Maache y D. Alejandro J. Paredes Sánchez el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Jesús Paredes Sánchez de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciantes, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.058.- D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que intentada la notificación a los deudores a la Hacienda Municipal que figuran en la adjunta relación, y no habiendo sido posible por negarse a la recepción y firma de las mismas, o por encontrarse ausentes del domicilio, se procede conforme al artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, a su notificación mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores que se relacionan, por los importes que igualmente se detallan, por el Sr. Tesorero se ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 106 del Reglamento General de Recaudación de fecha 20-12-90, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los relacionados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo mas práctica de notificaciones personales.

Cuando la situación de su tesorería les impidiese el pago de sus débitos, podrán solicitar conforme al Capitulo VII del repetido Reglamento General de Recaudación, el aplazamiento o fraccionamiento de su deuda, que le será concedido o denegado discrecionalmente por este Ayuntamiento según el citado Capitulo, por lo que la deuda deberá estar garantizada y producirá los correspondientes intereses de demora.

En aplicación del art. 109 del Reglamento General de Recaudación las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso en las arcas municipales.

Ceuta, 28 de julio de 1997.- EL RECAUDADOR.

LISTADO DE EXPEDIENTES SELECCIONADOS

| Expte. | N.I.F. | Apellidos y nombre | Domicilio fiscal | | 5t | Total |
|-----------------|------------------------|--|--|------------|---------------|--|
| 1.261 | 45073503N | ABAD DIAZ MANUEL | OP GRUPOS ERQUICIA | 1 | — . VH .a. | 40.784 |
| 5.350 | 8968A | ABAYONI TAJUBEEN NUSTAPFA | OU CUART. LEGION SERRALLO 4 | | VH 🦺 | 34.927 |
| 1.906 | 4509479 <i>L</i> F | ABOEL-LAH ABOESELAH HIND | PT PATIO DON JUAN 11 | | DE : | 38,494 |
| 13.628 | 185105R | Second State Annual Little Field | PJ PASAJE HERAS 35 | · . · . | 0 | 9.130 |
| 19.180 | 45082689C | ABOEL-LAH AHRED HABIBA | BO ABRUPACION FUERTE 27 | 1 2181 | DE | 31.124 |
| 34 | 45083606H | | 80 AGRUPACION FLIERTE 56 | 1 | Œ | 19.200 |
| 4.829 | 450916470 | ABOEL-LAH AHNED HOHANED | QL ARGENTINA 23 | 1 | DE | 22.454 |
| 11.256 | | ABDEL-LAH ANNED TUSANI LAARBI | CL TENTENTE COR.GAUTIER 14 | | Œ | 878.167 |
| 1.912 | 45099034J | | CL BLOW MESA 18 | | Œ | 4.989 |
| 11.647 | | ABDEL-LAH AMAR ABDELJALAK (M) | GP GRUPOS PRINCIPE FELIPE 29 | 1 A I | XE 💮 | 67.131 |
| 13.363 | 45102896B | ABOEL-LAH ANAR ERHIND | BO BENZU 138 | | er 🤅 | 18.000 |
| 19.248 | 1020P | ABOEL-LAH JANNAR MUHANED | BO AGRUPACION ESTE 77 | | E as | 34.927 |
| 13.639 | 96660 | ABDEL-LAH NOHWED HOHWED | CL PELIGROS 24 | 25 | XE 🛴 | 4.092 |
| 1.935 | 450658051. | ABOEL-LAH MUHAMED SAID | CL ZURBARAN 4 | 1 | Æ | 5.613 |
| 1.322 | 450834756 | ABOEL-LAH SALEH AUAR ZOHRA | PS PASAJE PEDROGA 3 | |) | 11.227 |
| 22.536 | 4509685BE | ABDELAZID MARZOK NAYA | | 1 C | E S | 28.180 |
| 23.046 | | -ABBELAZID MOHAMED NAWAL | CR CARRET.EMBALSE | CH AL ET I | | 30.000 |
| 26.822 | 19363J | ABDELHAID LANSEN SEGUIA | CL BERNUOD SORIAND 8 | | E jija. | 11.408 |
| 18.859 | 41480 | ABDELKADER ABSELAN NOHWED | AV TTE. GENERAL HUSLERA 4 | | XE . | 4.702 |
| 6.565 | 450905429 | ABDELKADER ANNED FATINA SCH. | CL VIRGEN DE LA LUZ 17 | | E 🦣 | 26.497 |
| 13.5% 26.824 | 45060195K 450944946 | ABOELKADER AFFED HOHANED | BO BEKZU 27 | | H gg | 18.000 |
| 245 | | ABOELKADER AINED-SURI MOHMED | PJ PAGAJE RECRED ALTO 7 | R | H jep | 3.918 |
| 1.991 | 45060582V 45077862R | ABDELKADER HADDU FATINA | AV E.ESPA/OL-E.PRINAVERA 2 | | H | 18.000 |
| 26.271 | 7219E | ABBELKADER HAVED HALLD | AV DE BARCELONA 24 | * = | E 100 | 5.613 |
| 2.003 | 45093042R | ABBELKADER HICHO RAHMA | CL VICEDO MARTINEZ 47 | 71 14 T | E RA | 74/1 mg 31.027 |
| 2.006 | 450827258 | ABDELKADER HOSSAIN AHMED ABBELKADER MEKKI HUSTAFA | CL GARCIA ALDAVE | | H | 1.975 |
| 32.015 | 45089937R | ABDELKADER MOHAMED-RIAL ABDEL-LATID | CL TEJAR DE INGENIEROS 34 | | E | 11.850 |
| 16.642 | 45075583E | ABDELKADER MUNTAR AHMED | CL ARGENTINA | | E 🦂 | _{- 64, гер} т. — 38, 842 — |
| 2 | 450684700 | ABDELKADER RAHAL HOHANED | HR MERCADO CENTRAL | | Έ | 102.180 |
| ے کک، 453 | 45090836A | ABDELKADER SEDIK FATIMA | CL RALLO ROMERO 7 | | E of | : · |
| 15.160 | 121498 | ABDELKRIM ANNED ABDELKRIM | CL CASTILLO ARTIEL 7 | _ | E . | |
| 2.013 | 45088175X | ABOELKRIM MOHAMED ISMAEL | BO AGRUPACION ESTE 2 | . V | | 4.054 |
| 13.66B | 96920 | ABDELMALIK ALI AMAR | PT PATIO HORALES 4 | D | | 11.850 |
| 17.579 | 45105691T | | CL PELIGROS 52 | 0 | | 5.398 |
| 15.339 | 451001021 | ABDELMALIK MOHAMED AHMED | CL BENTOLILA 64 BO AGRUPACION ESTE 277 | | H 🦠 | 54.000 |
| 19.211 | 45079606C | ADSTROALISMAN ARSTROALISMAN NAMES | 5. 5.555 | | _ | 23.690 |
| 2.037 | 45091488. | ADDITION IAMAN MATHON MONAGES | | D | - i je | 28.555 |
| 856 | 4509105BH | ABDERRAMAN HOHMED NOHMED | | , D | | 6.964 |
| 2.038 | 4507922311 | ABDETRAHAMAN MOHAMED YAMILA | · | D | | 72.727 |
| 5,545 | | | CL MIRAMAR | C A1 R | | 22.989 |
| 7.636 | | | BO SARDINERO 83 | · R | | 5.400 |
| 13.859 | | | BO AGRUPACION ESTE 380 | | L 3 | 11.850 |
| 13.034 | | • f | PS PASAJE ALHAMBRA 21 | - · · · D | E egg | 34.638 |
| 13.684 | | ABDESELAN ABDEL-LAH AIDIA | CL ARROYO DEL INFIERNO CL VIRGEN DE LA LUZ 6 | a R | H 75 | 12.000 |
| 2.043 | | ABDESELAN ABDEL-LAN SODIA | | , u | ė 🥠 | 19.462 |
| 12.318 | | | BO AGRUPACION FUERTE 70 | | E | 5.613 |
| 2.060 | | | CL CINCO HNOS. LAHLLET 23 | , yr - , D | | 11.227 |
| 14.241 | | ADDPOPT AM ALONE MANTE | 6P GRUPOS PRINCIPE FELIPE 3 | | | 1.975 |
| | | HOUSELAN ANTED ANTED | CL CIVICO MURCIANO 28 | 1 | Ł , | 252.194 |

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

| 1 plana | 6.500 pts. por publicación |
|----------------|----------------------------|
| 1/2 plana | 3.250 pts. por publicación |
| 1/4 plana | |
| 1/8 plana | _ |
| Por cada línea | |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1-1958